



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE
MÍNIMA CUANTÍA

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

ENERO 24 DE 2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira, Intersección Vial La Cabaña



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 2 de 62

FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 6 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío, y sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 *"Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío"* expedido por el Gobernador del Quindío del momento, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo IDTQ y el Secretario del mismo.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción, tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Dentro de la estructura organizacional del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, la cual, entre otras, tiene la función de dirigir la gestión de los procesos de apoyo de la Entidad diferentes al Jurídico con miras a dar el debido soporte para procurar el cumplimiento de su objeto social y legal en la búsqueda de sus propósitos globales, fundamentado en su plataforma estratégica, y a su vez, administrar los Bienes Muebles de la Entidad para controlar su disposición, uso, destinación y registro para proteger el patrimonio institucional. Función que se desarrolla con apoyo del Técnico administrativo de dicha



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 3 de 62

dependencia, quien debe coordinar la ejecución y/o ejecutar las actividades relacionadas con la Administración de bienes muebles e inmuebles y la administración de los recursos físicos de la Entidad con el propósito de protegerlos y controlarlos, siempre bajo los lineamientos del Subdirector Administrativo y Financiero.

Ahora, el Instituto tiene a su cargo prestar el servicio de organización, dirección, educación, vigilancia y control de tránsito para garantizar la seguridad vial en su Jurisdicción, esto es, en los municipios de Circasia, Salento, Filandia, Montenegro, Pijao, Génova, Buenavista y Córdoba, bajo postulados de eficiencia y calidad, para lo cual los agentes de tránsito de la entidad en cumplimiento de sus funciones y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores entre las cuales se encuentran la atención de emergencias viales, campañas y operativos de educación vial, la regulación y el control de tránsito en dichos Municipios, requieren la utilización de medios de transporte (vehículos y motocicletas) para su desplazamiento y que les permita atender de manera oportuna los requerimientos en materia de tránsito y seguridad vial. Así mismo, el Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto, cuenta con vehículos y motocicletas donde imparten las clases prácticas de conducción a los diferentes alumnos inscritos en este. De igual forma, el Instituto cuenta con un vehículo que tiene las adaptaciones necesarias con el fin de llevar a cabo la señalización horizontal en los diferentes municipios de su jurisdicción.

Por lo expuesto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío dentro de su inventario cuenta con un parque automotor, compuesto, entre otros, actualmente por seis (6) vehículos, así: dos (02) vehículos automóvil Chevrolet Spark, un (1) automóvil Kia Picanto, un (1) Kia Stilus, un (01) camión Chevrolet NKR diesel y una (1) camioneta diesel Nissan Frontier, los cuales están asignados, a los Agentes de Tránsito, al Área Técnica de Vigilancia, Control Tránsito y Registros y al Centro de Enseñanza Automovilística de la Entidad, con el fin de atender labores relacionadas con el cumplimiento de la misión de la Entidad, impartir clases prácticas a los alumnos del Centro de Enseñanza Automovilística "CEA" del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y llevar a cabo la señalización horizontal en los Municipios de su Jurisdicción, respectivamente. Así mismo, cuenta con doce (12) motocicletas, así: cuatro (04) motocicletas marca Yamaha, y Ocho (08) motocicletas marca Honda, los cuales están asignados, a los Agentes de Tránsito - Área Técnica de Vigilancia, Control Tránsito de la Entidad y para impartir clases prácticas a los alumnos del Centro de Enseñanza Automovilística "CEA" del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, con el fin de atender labores relacionadas con el cumplimiento de la misión de la Entidad.

Dicho parque automotor activo de la entidad se discrimina de la siguiente forma, más detalladamente:

ITEM	TIPO	MARCA	LINEA	MODEL O	PLACA	FECHA DE MATRÍCULA
1	CAMIÓN	CHEVROLET	NKR DIESEL	1999	OWR200	13/04/1999
2	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LOCAL	2007	OKX345	1/09/2015

**PROCESO:** JURÍDICA**CÓDIGO:** ES-FR-039**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO**FECHA:** 02-01-2014**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA**VERSIÓN:** 02**PÁGINA:** 4 de 62

3	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LOCAL	2007	OKX347	30/11/2006
4	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP 300	2011	OKX386	7/06/2011
5	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO	2016	OKX429	29/12/2015
6	AUTOMOVIL	KIA	RÍO STYLUS	2016	OKX430	29/12/2015
7	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB07D	25/05/2015
8	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB08D	25/05/2015
9	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB38D	25/05/2015
10	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB39D	25/05/2015
11	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB47D	25/05/2015
12	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB48D	25/05/2015
13	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB60D	25/05/2015
14	MOTOCICLETA	HONDA	WAE110	2015	NGB62D	25/05/2015
15	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2015	YMF24D	25/05/2015
16	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZN150D-6(Z-S)	2021	KSP48F	17/09/2020
17	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZN150D-6(Z-S)	2021	KSP66F	17/09/2020
18	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZN150D-6(Z-S)	2021	KSP68F	17/09/2020

Para que dichos vehículos automotores puedan transitar por el Territorio Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, se debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.

En razón a ello, y conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a una revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, a cargo de un centro de diagnóstico automotor habilitado para ello. Y los resultados de la referida revisión serán consignados en un documento uniforme, certificado, considerado como documento público y quien no cuente con certificado vigente incurrirá en las sanciones previstas en la ley. La referida Revisión deberá realizarse bajo los criterios y pruebas establecidas en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218, 6282 y las demás NTC que el Ministerio de Transporte adopte como obligatorias.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 5 de 62

Lo anterior se encuentra legalmente contemplado en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley 769 de 2002 modificados por los artículos 11, 12, 13 de la Ley 1383 de 2010 respectivamente y por el artículo 111 del Decreto 2106 de 2016 , y a su vez, por los artículos 201, 202 y 203 del Decreto Ley 019 de 2012, respectivamente, en los siguientes términos:

- Artículo 51.** *Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión estará destinada a verificar:*
- f. *El adecuado estado de la carrocería.*
 - g. *Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.*
 - h. *El buen funcionamiento del sistema mecánico.*
 - i. *Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.*
 - j. *Eficiencia del sistema de combustión interno.*
 - k. *Elementos de seguridad.*
 - l. *Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.*
 - m. *Las llantas del vehículo.*
 - n. *Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.*
 - o. *Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.*

Artículo 52. *Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.*

Parágrafo: *Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.*

Artículo 53. *Centros de diagnóstico automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias.*

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. La aceptación de las condiciones de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo, se dará mediante el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 6 de 62

contaminantes, el cual será entregado al solicitante de manera virtual y con código seguro de verificación, así como con opción de consulta en los Centros de Diagnóstico Automotor y los agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá contar con la licencia de tránsito vigente.

Parágrafo 1°. *Quien no cuente con certificado vigente incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos este será considerado como documento público.*

Parágrafo 2°. *La Autoridad de Tránsito deberá realizar la consulta a través del Registro Único Nacional de Tránsito del cumplimiento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, por lo tanto, no podrá exigir el certificado físico de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.*

Parágrafo transitorio. *Las obligaciones a que se refiere este artículo serán exigibles a las autoridades de tránsito dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto ley.*

El Ministerio de Transporte continuará realizando las habilitaciones, hasta que se cuente con el desarrollo en el sistema RUNT, para que dichos organismos realicen el registro de manera directa, plazo que no podrá ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto ley prorrogables por tres (3) meses más.

Para todos los efectos legales, el registro en el RUNT hará las veces de "habilitación".

Es de anotar que los resultados de la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes, deberán registrarse en el Sistema RUNT.

Por su parte, el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, dispone:

“Artículo 131. Multas. *Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así: (...)*

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: (...)

C.35. No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado. (...)”

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta la normatividad antes referida, y que todos los vehículos automotores que se movilizan por el país, requieren la realización de la revisión técnico – mecánica y emisiones contaminantes, la cual siempre debe



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 7 de 62

estar vigente para ello, con el fin de garantizar de que estos vehículos se encuentren en óptimas condiciones para prestar un buen servicio dentro del marco del cumplimiento de las funciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se hace necesario contratar la prestación del servicio de revisión técnico – mecánica y emisiones contaminantes del parque automotor activo de la entidad, con un Centro de Diagnóstico Automotor que se encuentre habilitado por el Ministerio de Transporte y de esta forma evitar sanciones por contrariar las normas que regulan la materia. Lo anterior, en el entendido que la misión de la Entidad no comprende la del objeto del presente proceso, y por ende no se cuenta con centros autorizados para tal fin.

Es de anotar que, las motocicletas adscritas al Centro de Enseñanza Automovilística CEA del IDTQ, que son modelo 2021 y matriculadas en septiembre de 2020, serán objeto de revisión tecnomecánica con ocasión de las adaptaciones que se realizan en ella para poder impartir las clases prácticas, de acuerdo con lo establecido por la normatividad que regula la materia.

Adicional a ello, los vehículos que se refieren a continuación se encuentran dentro de lo contemplado en el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, y las leyes especiales que regulan el servicio que presta algunos de ellos, como los que se encuentran destinados a impartir las clases prácticas de enseñanza en conducción, realizadas por el Centro de Enseñanza Automovilística – CEA del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ.

En consecuencia, los vehículos automotores objeto del presente proceso, corresponden a los siguientes:

IT E M	TIPO	MARCA	LINEA	MOD ELO	PLACA	FECHA DE MATRÍC ULA	ESPECIFICACI ÓN TÉCNICA	SEGÚN AÑO DE ANTIGUEDA D
1	CAMIÓN	CHEVROL ET	NKR DIESEL	1999	OWR200	13/04/1999	VEHÍCULO PESADO PARTICULAR	17 AÑOS EN ADELANTE
2	AUTOMOVIL	CHEVROL ET	SPARK LOCAL	2007	OKX345	1/09/2015	VEHÍCULO LIVIANO PARTICULAR	8 A 16
3	AUTOMOVIL	CHEVROL ET	SPARK LOCAL	2007	OKX347	30/11/2006	VEHÍCULO LIVIANO PARTICULAR	8 A 16
4	CAMIONET A	NISSAN	FRONTIER D22/NP 300	2011	OKX386	7/06/2011	VEHÍCULO LIVIANO PARTICULAR	8 A 16
5	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO	2016	OKX429	29/12/2015	VEHÍCULO LIVIANO PARTICULAR	3 A 7
6	AUTOMOVIL	KIA	RÍO STYLUS	2016	OKX430	29/12/2015	VEHÍCULO LIVIANO PARTICULAR	3 A 7
7	MOTOCICL ETA	HONDA	CBF150	2015	NGB07D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 8 de 62

8	MOTOCICL ETA	HONDA	CBF150	2015	NGB08D	25/05/201 5	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
9	MOTOCICL ETA	HONDA	CBF150	2015	NGB38D	25/05/201 5	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
10	MOTOCICL ETA	HONDA	CBF150	2015	NGB39D	25/05/201 5	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
11	MOTOCICL ETA	HONDA	CBF150	2015	NGB47D	25/05/201 5	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
12	MOTOCICL ETA	HONDA	CBF150	2015	NGB48D	25/05/201 5	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
13	MOTOCICL ETA	HONDA	CBF150	2015	NGB60D	25/05/201 5	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
14	MOTOCICL ETA	HONDA	WAE110	2015	NGB62D	25/05/201 5	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
15	MOTOCICL ETA	YAMAHA	XTZ125	2015	YMF24D	25/05/201 5	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
16	MOTOCICL ETA	YAMAHA	FZN150D- 6(Z-S)	2021	KSP48F	17/09/202 0	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	0 A 2
17	MOTOCICL ETA	YAMAHA	FZN150D- 6(Z-S)	2021	KSP66F	17/09/202 0	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	0 A 2
18	MOTOCICL ETA	YAMAHA	FZN150D- 6(Z-S)	2021	KSP68F	17/09/202 0	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	0 A 2

Ahora, el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

(...)"

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Del mismo modo el artículo 4° y 6° de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 9 de 62

satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto.

Para llevar a cabo la contratación referida y asumir el gasto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0048 del 24 de enero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.08_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – REVISIÓN TECNOMECÁNICA expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.375.148).

En consecuencia, el procedimiento de contratación del presente proceso se adelantará a través de la causal de Mínima Cuantía, al tratarse de un contrato cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en aplicación a lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas que integran el parque automotor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, que incluya la expedición y entrega del respectivo certificado.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO: La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se efectuará al siguiente parque automotor:

ITEM	TIPO	MARCA	LINEA	MO DEL O	PLACA	FECHA DE MATRÍCULA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	SEGÚN AÑO DE ANTIGUEDAD
1	CAMIÓN	CHEVROLET	NKR DIESEL	1999	OWR200	13/04/1999	VEHÍCULO PESADO PARTICULAR	17 AÑOS EN ADELANTE
2	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LOCAL	2007	OKX345	1/09/2015	VEHÍCULO LIVIANO PARTICULAR	8 A 16

**PROCESO:** JURÍDICA**CÓDIGO:** ES-FR-039**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO**FECHA:** 02-01-2014**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA**VERSIÓN:** 02**PÁGINA:** 10 de 62

3	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LOCAL	2007	OKX347	30/11/2006	VEHÍCULO LIVIANO PARTICULAR	8 A 16
4	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP 300	2011	OKX386	7/06/2011	VEHÍCULO LIVIANO PARTICULAR	8 A 16
5	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO	2016	OKX429	29/12/2015	VEHÍCULO LIVIANO PARTICULAR	3 A 7
6	AUTOMOVIL	KIA	RÍO STYLUS	2016	OKX430	29/12/2015	VEHÍCULO LIVIANO PARTICULAR	3 A 7
7	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB07D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
8	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB08D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
9	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB38D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
10	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB39D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
11	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB47D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
12	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB48D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
13	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB60D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
14	MOTOCICLETA	HONDA	WAE110	2015	NGB62D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
15	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2015	YMF24D	25/05/2015	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	3 A 7
16	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZN150D-6(Z-S)	2021	KSP48F	17/09/2020	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	0 A 2
17	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZN150D-6(Z-S)	2021	KSP66F	17/09/2020	VEHÍCULO PARTICULAR MOTO	0 A 2



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 11 de 62

18	MOTOCICL ETA	YAMAHA	FZN150D- 6(Z-S)	2021	KSP68F	17/09/202 0	VEHÍCULO PARTICULA R MOTO	0 A 2
----	-----------------	--------	--------------------	------	--------	----------------	------------------------------------	-------

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

- Código UNSPSC 78181505 Producto: Servicios de inspección de vehículos.

Segmento	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.
Familia	78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes.
Clase	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
Producto	78181505	Servicios de inspección de vehículos

- Código UNSPSC 25191838 Producto: Sistema de inspección de vehículos automotores.

Segmento	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.
Familia	25190000	Equipo para servicios de transporte.
Clase	25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos
Producto	25191838	Sistema de inspección de vehículos automotores

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución estimado HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIMEMBRE DE 2022 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio. Lo anterior, en vista de que las revisiones técnico – mecánicas se realizan a lo largo del año y según su fecha de vencimiento. Ahora, frente a la expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes de los automotores que se requieran contratar durante la vigencia del futuro contrato, los mismos tendrán una vigencia de 365 días, y deberán ser entregados una vez se realice la revisión técnico – mecánica y el vehículo cuente con concepto favorable para la misma.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotor debidamente habilitado en el Municipio de Armenia, que para tales efectos acredite el proponente seleccionado.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.375.148) IVA y demás impuestos incluidos, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0048 del 24 de enero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.08_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – REVISIÓN TECNOMECÁNICA expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.375.148).



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 12 de 62

2.8. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con los servicios prestados y los certificados expedidos, acorde a los requerimientos de la Entidad. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.9.1. DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 13 de 62

16. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su movilidad, el Instituto debe realizar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos contenidas en el Formato Uniforme de Resultados de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes entregado por el Centro de Diagnóstico Automotor en un plazo no mayor a 15 días calendario. Una vez efectuadas las reparaciones el vehículo automotor deberá ser llevado nuevamente al Centro de Diagnóstico Automotor, por una sola vez sin costo, para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial.
17. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

2.9.2. DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 14 de 62

12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
19. Cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o de las pólizas y en todo caso para su ejecución.
20. Presentar la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, anexando los documentos necesarios para tal fin.
21. Informar oportunamente al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato.
22. Responder por los daños que se ocasionen por parte del contratista y el personal que utilice, para la ejecución del presente contrato.
23. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, para lo cual empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

B. ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. La prestación de servicio deberá ser realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.
3. Realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Gases en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA en sus siglas), el cual debe estar acreditado por



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 15 de 62

el Ministerio de Transporte y estar inscrito en el RUNT, y debe corresponder al acreditado dentro de su propuesta.

4. Contar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la habilitación del Ministerio de Transporte que lo acredite como Centro de Diagnóstico Automotor en el lugar donde se va a ejecutar el contrato.
5. Cumplir con las especificaciones contenidas en Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.
6. Mantener vigente los permisos, certificado de acreditación, autorizaciones y demás registros propios de su actividad, exigidas por las entidades de control y autoridades competentes.
7. Hacer adecuado uso del permiso para el registro y cargue de información al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en cada uno de las sedes habilitadas para la prestación del servicio.
8. Contar con el certificado vigente de acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el cual se declare la competencia del Centro de Diagnóstico Automotor como organismo de inspección dentro del Subsistema Nacional de la Calidad para llevar a cabo la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas NTC-5375, 5385, 6218 y 6282 según corresponda y de conformidad con lo previsto en las resoluciones que regulen la materia.
9. Someterse a la evaluación anual de seguimiento programada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), durante el plazo de ejecución del contrato en caso de que el certificado de acreditación pierda vigencia durante el mismo.
10. Contar con la certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente o la autoridad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.
11. Contar y mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con que cuenta el Centro de Diagnóstico Automotor durante toda la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el literal i del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 modificado por el artículo 8 de la Resolución 3318 de 2015 expedidas por el Ministerio de Transporte.
12. La Revisión Técnico- mecánica y de Emisiones Contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento del certificado.
13. Autorizar personal con el conocimiento y competencia que responda por las actividades de inspección a través de la firma del certificado revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes y el reporte al RUNT.
14. Contar con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte y las Autoridades Ambientales dentro de sus competencias, para la expedición del Formato Uniforme de Resultados y del Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 16 de 62

15. Conforme a lo señalado en la Resolución No. 5202 de 2016 y las normas que la modifiquen, el servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por cada uno de los Centros de Diagnóstico Automotor que certifiquen que recibieron formación del SENA o Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional con personería jurídica y con registros calificados afines al sector transporte y tránsito de mínimo 155 horas en temáticas de mecánica automotriz, procesos de revisión, manejo de los instrumentos de medición, las normas técnicas colombianas - NTC 5375, NTC 5385 y demás normas que se expidan sobre la materia.
16. Conforme a lo estipulado en la Resolución No. 5111 del 28 de noviembre de 2011, expedida por el Ministerio de Transporte, la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes, solo podrá realizarse utilizando el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico- mecánica y de Emisiones Contaminantes, adoptados conforme a los lineamientos de la NTC 5375 (Tercera Actualización) o aquella que la actualice, modifique o sustituya.
17. Los resultados de la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes, deberán registrarse en el Sistema RUNT. Esto es, se deberá reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), las revisiones efectuadas a todos los vehículos desde las sedes autorizadas. El reporte debe hacerse tanto de los vehículos aprobados, como de los rechazados.
18. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su movilidad, el Centro de Diagnóstico Automotor, deberá entregar copia del Formato Uniforme de Resultados de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, para que en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado, efectúe las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos. Una vez efectuadas las reparaciones el vehículo automotor deberá ser llevado nuevamente al Centro de Diagnóstico Automotor, por una sola vez sin costo, para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial.
19. El contratista, Centro de Diagnóstico Automotor, será responsable del trámite de expedición del certificado de Revisión Técnico- mecánica y de Emisiones Contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.
20. El Centro de Diagnóstico Automotor al realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberá verificar si los resultados obtenidos por el vehículo automotor se encuentran dentro los parámetros permisibles de las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, y las excepciones a que haya lugar, teniendo en cuenta el tipo de vehículo y los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes establecidos por la autoridad ambiental según Resolución 910 de 2008, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o aquella que la adicione, modifique o sustituya, así como los determinados en las reglamentaciones especiales que las autoridades ambientales competentes del orden territorial expidan en el ejercicio de sus funciones. De cumplir tanto con la revisión técnico-mecánica como con las emisiones, se procederá de manera



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 17 de 62

sistematizada a reportar este hecho al RUNT, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución 5111 de 2011 del Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 4776 de 2016, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

21. Calificar los resultados de inspección según los criterios de la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, según corresponda.
22. Diligenciar y expedir los Certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo cuando haya sido satisfactorio el resultado de la inspección del vehículo acorde con los criterios y métodos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas vigentes aplicables y el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) le haya asignado el número de registro.
23. Entregar el certificado original de la Revisión Técnico- mecánica y de Emisiones Contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión a la persona que traslade el vehículo a las instalaciones del Centros de Diagnóstico Automotor, previa autorización del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
24. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, y/o aquellas que la actualicen, complementen, modifiquen o sustituyan.
25. El contratista deberá recaudar el valor ofertado y transferir los pagos a terceros correspondientes por cada servicio que presta, esto es, la tasa al Fondo Nacional de Seguridad Vial, los derechos al RUNT, al SICOV y el recaudo respectivo.
26. Los valores ofertados, no podrán por exceso o por defecto desatender las condiciones, características de seguridad y rangos de precios determinados para cada tipo de automotor, según lo señalado en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.
27. Mantener durante toda la ejecución del contrato los valores ofertados sin realizar ningún ajuste a los mismos.

2.10. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 18 de 62

explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

- a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
- b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
- c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
- e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
- f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
- g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
- i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
- k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
- l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
- m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 19 de 62

- n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
- o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
- p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
- r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
- s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
- u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
- w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
- x) Controlar la vigencia de las garantías
- y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y la Guía Correspondiente.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 20 de 62

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso de selección, las cuales serán de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

- Contar con la Resolución emitida por el Ministerio de Transporte por medio de la cual se habilita al Centro de Diagnóstico Automotor con el que se pretende ejecutar el futuro contrato en el municipio de Armenia, en donde incluya la autorización para la realización y certificación del servicio de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes para vehículos livianos, pesados y motocicletas, según la clasificación establecida en la Resolución No. 3768 del 2013. Así mismo, deberá informar en su oferta cómo prestará el servicio, ya sea que lo haga a través de centros propios o diagnosticentros subcontratados, los cuales igualmente deben encontrarse debidamente acreditados.
- Contar con el documento vigente en el cual se evidencie que se encuentra debidamente acreditado el Centro de Diagnóstico Automotor ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), como organismo de inspección dentro del Subsistema Nacional de la Calidad para llevar a cabo la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas NTC-5375, 5385, 6218 y 6282 según corresponda y de conformidad a lo señalado en la Resolución No. 3768 de 2013 y la Resolución No. 6589 de 2019, y según las regulaciones vigentes en la materia.
- Encontrarse inscrito y acreditado para interactuar con la plataforma RUNT, para reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real, las revisiones efectuadas a todos los vehículos. El reporte debe hacerse tanto de los vehículos aprobados, como de los rechazados. Para ello, deberá anexar con su propuesta el certificado respectivo. La habilitación e inscripción debe estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección y durante el plazo de ejecución del futuro contrato, en caso de la misma se venza durante la ejecución del acuerdo de voluntades, el contratista deberá adelantar todos los trámites tendientes a obtener la prórroga de la misma, conforme a los parámetros establecidos para ello.
- Contar con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte, las Autoridades Ambientales y el RUNT, dentro de sus competencias, para la expedición del Formato Uniforme de Resultados y del Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, así como para el cargue en tiempo real de la información al RUNT, para lo cual deberá acreditar a través de documento suscrito por el Representante Legal del contratista o apoderado, según el caso, en el cual declararan bajo juramento que se entenderá prestado con la suscripción del mismo, que cuentan con toda la infraestructura para ello, conforme a la legislación vigente para el desarrollo de las actividades económicas del Centro de Diagnóstico Automotor.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 21 de 62

- El Centro de Diagnóstico Automotor debe contar y mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para mantener la habilitación del Ministerio de Transporte y la acreditación de la ONAC, conforme a lo dispuesto en el literal i) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 modificado por el artículo 8 de la Resolución 3318 de 2015 expedidas por el Ministerio de Transporte, se requiere que el proponente allegue copia de dichas pólizas dentro de su propuesta, a efectos de verificar que las mismas se encuentren vigentes al momento de presentar la oferta y que de la misma forma guarde vigencia durante toda la ejecución del futuro contrato. En caso de que dichas pólizas pierdan vigencia durante la ejecución de contrato, el futuro contratista se compromete a renovar la misma.
- En virtud de que la organización de la cual forma parte el Centro de Diagnóstico Automotor - CDA, debe ser una entidad legalmente constituida como persona jurídica, de acuerdo con la legislación colombiana. Y así mismo, cada Centro de Diagnóstico Automotor - CDA debe estar matriculado como establecimiento de comercio; el proponente interesado en participar en el presente proceso debe acreditar que cuenta con un Centro de Diagnóstico Automotor – CDA cuya naturaleza debe corresponder a la de un establecimiento de comercio, debidamente habilitado ante el Ministerio de Transporte para prestar sus servicios de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes para vehículos livianos, pesados y motocicletas en el municipio de Armenia, dicha acreditación deberá realizarse a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercios de Armenia y el Quindío con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el estudio de mercado, el cual se realizó, solicitando cotización a diversas empresas que se relacione su objeto social o actividades económicas con el objeto contractual del presente proceso de selección, atendiendo la solicitud, dos de ellas. Lo anterior, con el fin de poder determinar el valor estimado de la contratación.

De acuerdo a las cotizaciones aludidas se realizó un cuadro comparativo de las mismas, con el fin de efectuar un análisis técnico y económico, basándose en las especificaciones técnicas del objeto a contratar según los precios ofertados por las citadas empresas:



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 22 de 62

COTIZACIONES DE VEHICULOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO						
ITEM	PLACA	MODELO	TIPO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
1	OWR200	1999	CAMIÓN	\$345.176	\$346.976	\$346.076
2	OKX345	2007	CARRO	\$229.196	\$230.628	\$229.912
3	OKX347	2007	CARRO	\$229.196	\$230.628	\$229.912
4	OKX386	2011	CARRO	\$229.196	\$230.628	\$229.912
5	OKX429	2016	CARRO	\$228.896	\$230.328	\$229.612
6	OKX430	2016	CARRO	\$228.896	\$230.328	\$229.612
7	NGB07D	2015	MOTOCICLETA	\$156.237	\$157.265	\$156.751
8	NGB08D	2015	MOTOCICLETA	\$156.237	\$157.265	\$156.751
9	NGB38D	2015	MOTOCICLETA	\$156.237	\$157.265	\$156.751
10	NGB39D	2015	MOTOCICLETA	\$156.237	\$157.265	\$156.751
11	NGB47D	2015	MOTOCICLETA	\$156.237	\$157.265	\$156.751
12	NGB48D	2015	MOTOCICLETA	\$156.237	\$157.265	\$156.751
13	NGB60D	2015	MOTOCICLETA	\$156.237	\$157.265	\$156.751
14	NGB62D	2015	MOTOCICLETA	\$156.237	\$157.265	\$156.751
15	YMF24D	2015	MOTOCICLETA	\$156.237	\$157.265	\$156.751
16	KSP48F	2021	MOTOCICLETA	\$155.937	\$156.965	\$156.451
17	KSP66F	2021	MOTOCICLETA	\$155.937	\$156.965	\$156.451
18	KSP68F	2021	MOTOCICLETA	\$155.937	\$156.965	\$156.451
TOTALES				\$3.364.500	\$3.385.796	\$3.375.148

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor total de la propuesta presentada y seleccionada, la cual deberá encontrarse dentro del presupuesto oficial del presente proceso de selección que asciende a la suma de HASTA TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.375.148) y demás impuestos incluidos.

Sin embargo, el proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido sin que sobrepase el valor promedio de su tarifa por ítem, valores resultantes del estudio de mercado realizado por el Instituto; sumas que serán objeto de verificación y que no podrán sobrepasar el valor promedio determinado por el estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección que posteriormente serán establecidos en la respectiva invitación pública, en la siguiente tabla se discriminan los valores de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta.

TABLA No. 2

ESTUDIO DE MERCADO				
ITEM	PLACA	MODELO	TIPO	PROMEDIO
1	OWR200	1999	CAMIÓN	\$346.076
2	OKX345	2007	CARRO	\$229.912
3	OKX347	2007	CARRO	\$229.912



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 23 de 62

4	OKX386	2011	CARRO	\$229.912
5	OKX429	2016	CARRO	\$229.612
6	OKX430	2016	CARRO	\$229.612
7	NGB07D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
8	NGB08D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
9	NGB38D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
10	NGB39D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
11	NGB47D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
12	NGB48D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
13	NGB60D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
14	NGB62D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
15	YMF24D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
16	KSP48F	2021	MOTOCICLETA	\$156.451
17	KSP66F	2021	MOTOCICLETA	\$156.451
18	KSP68F	2021	MOTOCICLETA	\$156.451
TOTALES				\$3.375.148

Nota 1: Los anteriores precios incluyen el valor del servicio y los pagos a terceros (RUNT, SICOV, RECAUDO, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (Fondo Nacional de Seguridad Vial) IVA y demás impuestos.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Los valores ofertados, no podrán por exceso o por defecto desatender las condiciones, características de seguridad y rangos de precios determinados para cada tipo de automotor, según lo señalado en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

Nota 4: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento será el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

NOTA ACLARATORIA: El valor del contrato corresponderá al valor total de la oferta económica (valor del servicio y los pagos a terceros (RUNT, SICOV, RECAUDO, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (Fondo Nacional de Seguridad Vial) IVA y demás impuestos incluidos, presentada y seleccionada, y que se encuentre dentro del valor total del presupuesto oficial.

En consecuencia, los valores unitarios como totales no podrán superar el promedio señalado en el estudio de mercado; el incumplimiento a lo anterior, se itera, será causal de rechazo de la oferta. Por tanto, la oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO No. 02 que hará parte de la respectiva invitación, dentro del cual, todos los valores que la integren, no podrán sobrepasar cada uno de los valores anotados en la tabla inmediatamente anterior (TABLA No. 02).



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 24 de 62

Sin embargo, la entidad tendrá en cuenta únicamente, a efectos de su escogencia, el valor total de la oferta (valor del servicio y los pagos a terceros (RUNT, SICOV, RECAUDO, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (Fondo Nacional de Seguridad Vial)) IVA y demás impuestos incluidos, la cual se itera, deberá encontrarse ajustada al valor total promedio del estudio de mercado realizado por el Instituto, por lo que no podrá superar los montos establecidos en la TABLA No. 02 del presente documento. es de anotar que los valores unitarios ofertados, igualmente deberán encontrarse ajustados al estudio de mercado.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar que el oferente deberá presentar oferta por la totalidad de los ítems solicitados por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío conforme la TABLA No. 02, ya que no se aceptan propuestas parciales, de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, sin que sobrepase el valor promedio antes referido, resultante del estudio de mercado y las demás variables referidas, so pena de rechazo de la misma.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 25 de 62

que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, este no podrá exceder el 0.5 % del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Fundados en las anteriores consideraciones, el valor del futuro contrato ascenderá al valor de la oferta presentada y seleccionada, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto es, TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.375.148)., IVA y demás impuestos incluidos, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0048 del 24 de enero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.08_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – REVISIÓN TECNOMECÁNICA expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.375.148).



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 26 de 62

Igualmente, el valor está basado en el análisis del sector que se presenta más adelante dentro de este estudio.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, por lo cual trata de conocer y entender cómo y con quién puede establecer la relación para ello. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que el instituto pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por las empresas dedicadas a prestar servicio de REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, determinando que el SECTOR al cual pertenece es el SECTOR SERVICIOS que a su vez pertenece al SECTOR TERCIARIO.

4.3.1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con la resolución 2200 de 2006, modificatoria de la resolución 3500 de 2005, y la Norma Técnica Colombiana NTC 5385 "Centros de Diagnóstico Automotor", adoptada por el ICONTEC, un CDA o Centro de Diagnóstico Automotor es todo ente estatal o privado destinado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.

En el caso de los centros de diagnóstico automotor, se tiene que en Colombia existen 628 centros habilitados a 2020 para realizar la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes y la expedición del respectivo certificado. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que la revisión se le debe realizar a los vehículos que requiera el parque automotor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se limita el número de centros que puedan atender la necesidad de la entidad, ya que algunos C.D.A no cuentan con sucursales en el país, o no tienen convenios con otros CDA a nivel nacional.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 27 de 62

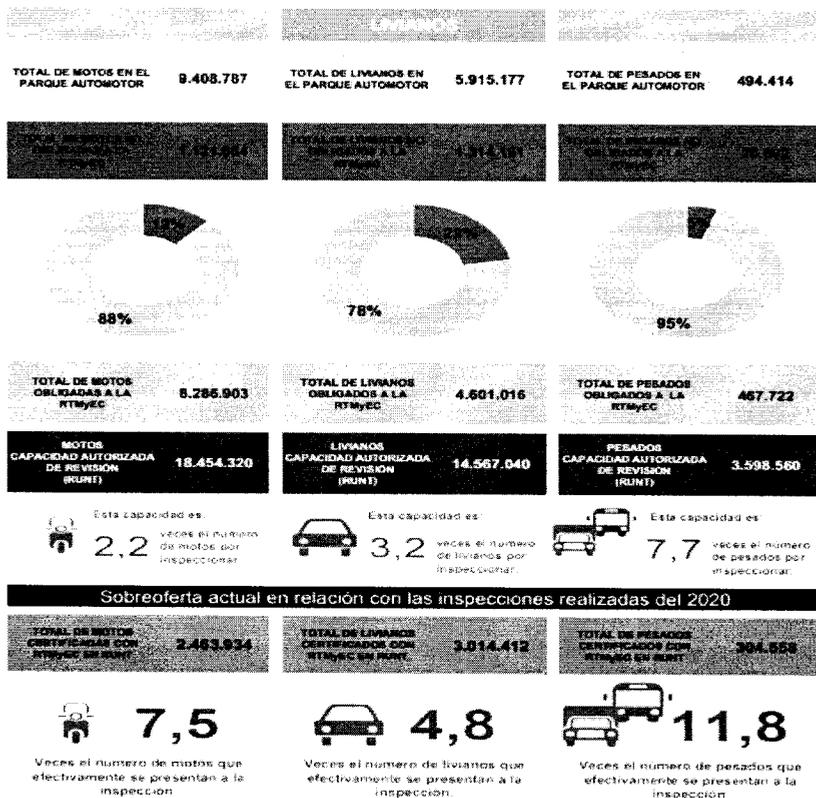
En cuanto al ente que asocia los centros de diagnóstico automotor, en Colombia existe la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR ASO-CDA, entidad sin ánimo de lucro, constituida por empresarios de todo el País, cuyo propósito es desarrollar e impulsar los Centros de Diagnóstico Automotor encargados de efectuar la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) del parque automotor Colombiano, con el fin de alcanzar niveles óptimos en seguridad vial y controlar los niveles de emisiones contaminantes generados por el uso de combustibles vehiculares. ASO-CDA se constituyó en octubre de 2006 y en la actualidad cuenta con 628 Centros de Diagnóstico Automotor asociados. Está organizada en ocho regionales cada una de las cuales tiene representación en la Junta Directiva.

ECONÓMICO:

**Capacidad Autorizada de Revisión por Departamento 2020
Capacidad utilizada y capacidad no utilizada (31/12/20)**

DEPARTAMENTO	CAPACIDAD AUTORIZADA ANUAL (RUNT)					CANTIDAD TOTAL (No. de Inspecciones)	TOTAL DE CERTIFICADOS REGISTRADOS EN EL RUNT	CAPACIDAD AUTORIZADA NO UTILIZADA *
	MOTO	LIVIANA	MIXTO LIVIANA	MIXTO PESADA	PESADA			
QUINDIO	446.400	138.240	207.360	99.360	0	891.360	114.321	777.039

**Capacidad Autorizada de Revisión y Sobreoferta 2020
(Corte 31 de diciembre de 2020)**





PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 28 de 62

Certificados de RTMyEC expedidos por los CDA's del país
Consolidado 2020

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CDA	TOTAL POR CDA	REGISTRADOS EN
			REGISTRADOS EN EL RUMI	LINEA
QUINDIO	ARMENIA	C.D.A. LA PISTA	14.796	MOTO 7.521 LIVIANA 5.746 MIXTO 2.929 PESADA N/A
		CDA ARMENIA SAS	11.437	MOTO 5.358 LIVIANA 6.879 MIXTO N/A PESADA N/A
		CDA CENTRO DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDIO	23.817	MOTO 15.119 LIVIANA 8.698 MIXTO N/A PESADA N/A
		CDA LA SECRETA	6.218	MOTO 2.877 LIVIANA N/A MIXTO 3.341 PESADA N/A
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA EL DANUBIO S.A.S.	14.926	MOTO 7.977 LIVIANA N/A MIXTO 6.949 PESADA N/A
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLOMOTOS ARMENIA S.A.S.	137	MOTO 137 LIVIANA N/A MIXTO N/A PESADA N/A
		CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A. CENDA DIAGNOSTICENTRO	20.079	MOTO 6.755 LIVIANA 11.467 MIXTO 1.857 PESADA N/A
	CALARCA	CDA CALARCA S.A.S	11.131	MOTO 4.183 LIVIANA N/A MIXTO 6.948 PESADA N/A
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL CACHIQUE	3.349	MOTO 3.349 LIVIANA N/A MIXTO N/A PESADA N/A
		CERTI EXPRESS CARTAGO SAS CALARCA	1.349	MOTO 1.349 LIVIANA N/A MIXTO N/A PESADA N/A
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ TECNIMOTORS QUIMBAYA	4.903	MOTO 4.903 LIVIANA N/A MIXTO N/A PESADA N/A
	QUIMBAYA	CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CENDA DIAGNOSTICENTRO QUIMBAYA	2.179	MOTO 2.179 LIVIANA N/A MIXTO N/A PESADA N/A



Empleo de mano de obra calificada

EMPLEOS DIRECTOS	
PERFIL	NÚMERO
Inspectores	3.000
Ingenieros	1.000
Administrativos	2.000
TOTAL	6.000

Empleos indirectos
12.000

Al menos 18.000 familias perciben ingresos derivados de la actividad de la RTMyEC

Elaborado por el Centro de Estudios de la RTMyEC, en el marco de la actividad de la RTMyEC



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 29 de 62



Volumen de Facturación

➤ Tarifas de la RTMyEC

TARIFAS REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES MOTOS												
ANTIGÜEDAD	UNIDADES (smdlv)		VALORES DEL SERVICIO		IVA 19%		RUNT (pesos)	SICOV (pesos)	RECAUDO (pesos)	FNSV (pesos)	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
	Mínimo	Máximo	Mínimo (pesos)	Máximo (pesos)	Mínimo (pesos)	Máximo (pesos)						
0 a 2 AÑOS	3,06	3,62	75.248	89.017	14.297,12	16.913,23	3.565	16.482	5.950	4.900	120.443,12	136.927,23
3 a 7 AÑOS	3,06	3,62	75.248	89.017	14.297,12	16.913,23	3.565	16.482	5.950	5.000	120.443,12	136.927,23
8 a 17 AÑOS	3,06	3,62	75.248	89.017	14.297,12	16.913,23	3.565	16.482	5.950	5.200	120.443,12	136.927,23
17 a MAS AÑOS	3,06	3,62	75.248	89.017	14.297,12	16.913,23	3.565	16.482	5.950	5.000	120.443,12	136.927,23

Consideraciones sobre las cifras de la RTMyEC: Base social y económica del sector



Volumen de Facturación

➤ Tarifas de la RTMyEC

TARIFAS REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES LIVIANOS PUBLICOS												
ANTIGÜEDAD	UNIDADES (smdlv)		VALORES DEL SERVICIO		IVA 19%		RUNT (pesos)	SICOV (pesos)	RECAUDO (pesos)	FNSV (pesos)	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
	Mínimo	Máximo	Mínimo (pesos)	Máximo (pesos)	Mínimo (pesos)	Máximo (pesos)						
0 a 2 AÑOS	4,97	5,96	122.216	146.559	23.221,04	27.846,21	3.565	16.482	5.950	4.800	176.314,04	204.402,21
3 a 7 AÑOS	4,97	5,96	122.216	146.559	23.221,04	27.846,21	3.565	16.482	5.950	5.000	176.314,04	204.402,21
8 a 17 AÑOS	4,97	5,96	122.216	146.559	23.221,04	27.846,21	3.565	16.482	5.950	5.100	176.314,04	204.402,21
17 a MAS AÑOS	4,97	5,96	122.216	146.559	23.221,04	27.846,21	3.565	16.482	5.950	5.000	176.314,04	204.402,21

Consideraciones sobre las cifras de la RTMyEC: Base social y económica del sector

TÉCNICO: Las especificaciones técnicas se determinaron teniendo en cuenta las necesidades presentadas por el Instituto Departamental de Transito del Quindío, respecto a la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para su parque automotor que se compone de la siguiente manera:

ITEM	PLACA	MODELO	TIPO
1	OWR200	1999	CAMIÓN
2	OKX345	2007	CARRO
3	OKX347	2007	CARRO
4	OKX386	2011	CARRO
5	OKX429	2016	CARRO
6	OKX430	2016	CARRO



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 30 de 62

7	NGB07D	2015	MOTOCICLETA
8	NGB08D	2015	MOTOCICLETA
9	NGB38D	2015	MOTOCICLETA
10	NGB39D	2015	MOTOCICLETA
11	NGB47D	2015	MOTOCICLETA
12	NGB48D	2015	MOTOCICLETA
13	NGB60D	2015	MOTOCICLETA
14	NGB62D	2015	MOTOCICLETA
15	YMF24D	2016	MOTOCICLETA
16	KSP48F	2021	MOTOCICLETA
17	KSP66F	2021	MOTOCICLETA
18	KSP68F	2021	MOTOCICLETA

REGULATORIO:

En materia de legislación, se encuentra que el objeto de la contratación y los Centros de Diagnóstico Automotor están regulados, entre otras normas, por las siguientes:

Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

"Artículo 13. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012, artículo 203, quedará así: Artículo 53. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en Centros de Diagnóstico Automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio. Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."

Artículo 14. El artículo 54 de la Ley 769 de 2002, quedará así: Artículo 54. Registro computarizado.

Los Centros de diagnóstico automotor llevarán un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben".

Resolución 3500 de 2005. Por la cual se establecen las condiciones minimas que deben cumplir los CDA para realizar las revisiones técnico mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 31 de 62

Ley 1005 de 2006. Por medio de la cual se adiciona y modifica el código nacional de tránsito.

Resolución conjunta 2200 de 2006. Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 de 2005.

Resolución Conjunta 5975 de 2006 Por la cual se modifica parcialmente la resolución la resolución 3500 de 2005 modificada por la resolución 2200 de 2006.

Resolución conjunta 15 de 2007. Por medio de Por la cual se modifica parcialmente la resolución la resolución 3500 de 2005 modificada por la resolución 2200 de 2006 y la Resolución Conjunta 5975 de 2006.

Resolución conjunta 4062 de 2007. Por medio de Por la cual se modifica parcialmente la resolución la resolución 3500 de 2005 modificada por la resolución 2200 de 2006 y la Resolución Conjunta 5975 de 2006 y la Resolución conjunta 15 de 2007.

Resolución 4904 de 2009 Por medio de la cual se adopta el formato para el reporte de información al RUNT del proceso de las recisiones técnico mecánicas y de gases de los vehículos automotres por los CDA.

Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones".

Resolución 5111 de 28 de noviembre de 2011 "Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico mecánica y de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores en el Territorio Nacionaf.

Resolución 9304 de 24 de diciembre de 2012 "Por la cual se reglamentan las características técnicas de los sistemas de seguridad documental, garantizando la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación. Implementación del Sistema de Control y Vigilancia- SICOV.

Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 del Ministerio de Transporte "Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones".

Resolución 13830 de 23 de septiembre de 2014 "Por la cual se expide el anexo técnico para la implementación de los sistemas de Control y Vigilancia ordenado a través de la Resolución 9304 de 24 de diciembre de 2012".

Decreto 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública. Art 201, 202, 203.

Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013".



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 32 de 62

Resolución 5202 de 2016 del Ministerio de Transporte: ""Por la cual se modifica el literal k) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, derogada parcialmente por la Resolución 4304 de 2015 y modificada por la Resolución 3318 de 2015"

Resolución 993 de 25 abril de 2017 "Por la cual se determinan los valores que para cada servicio que prestan los organismos de apoyo deben transferirse al Fondo de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".

Resolución 3499 de 29 de agosto de 2017 "Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT". "Artículo 1. Actualizarlas tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, NTC 5375, o aquellas que la actualicen, modifiquen o sustituyan.

Resolución 4558 del 19 de septiembre de 2019. Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Resolución 6589 del 26 de diciembre de 2019. Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

POLÍTICO: No se evidencia un evento adverso para el adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal esta recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato.

4.3.2. ANALISIS DE LA OFERTA

En el mercado local encontramos variedad de empresas con las condiciones necesarias para satisfacer las necesidades del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío referente a la revisión técnicomecánica de su parque automotor, algunas de ellas son las siguientes:

CDA LA PISTA	Armenia
CDA El Danubio	Armenia
Centro Diagnostico Motos Del Quindío	Armenia
CDA ARMENIA	Armenia
Diagnosticentro CENDA	Armenia
Motos Del Quindío	Armenia
CDA La Secreta	Armenia
CDA Solomotos	Armenia
CDA CALARCA	Calarcá
CDA EL CACIQUE	Calarcá
CERTIEXPRESS S.A.S	Calarcá
CDA TecniMotors Quimbaya	Quimbaya



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 33 de 62

CENDA Quimbaya	Quimbaya
----------------	----------

4.3.3. ANALISIS DE LA DEMANDA:

Para el presente análisis, se observó el comportamiento de las adquisiciones anteriores de revisiones Técnico-mecánicas y emisiones contaminantes que ahora se pretende contratar, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

4.3.3.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTORICO):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, ha contratado la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para su parque automotor lo que se demuestra en el SECOP.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCION	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Mínima Cuantía	CPS 021 DE 2021	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	RED DE SERVICIOS CDA S.A	Prestación de servicios para la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas que integran el parque automotor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, que incluya la expedición y entrega del respectivo certificado.	\$3,126,624	Pagos parciales	320 Días	2021	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Mínima Cuantía	045 de 2020	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	RED DE SERVICIOS CDA S.A	Prestación de servicios para la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas que integran el parque automotor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, que incluya la expedición y entrega del respectivo certificado.	\$2,379,522	Pagos parciales	151 Días	2020	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 34 de 62

				ental de Tránsito del Quindío, que incluya la expedición y entrega del respectivo certificado							
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

4.3.3.1. ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE SERVICIO?

En la siguiente tabla se puede observar cómo ha adquirido el servicio que se pretende contratar otras entidades públicas, de conformidad a lo publicado en el SECOP:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Mínima Cuantía	179-042-2016	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	RETEMEC Y CIA LTDA	Prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para algunos de los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la procuraduría general de la nación a nivel nacional	\$13.873.287,06	Pagos trimestrales	Hasta el 31 de Diciembre de 2017 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo primero que ocurra	2016	No se exigieron garantías	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Mínima Cuantía	CN-006-2017	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)	IVESUR COLOMBIA S.A.	Contratar la prestación del servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas al servicio de la Fiscalía General de la Nación en el Valle del Cauca.	\$ 20.000.000	MENSUALMENTE SEGÚN SERVICIOS PRESTADOS	10 meses a partir de la suscripción	2017	CUMPLIMIENTO: Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista Porcentaje 30%. Vigencia: Por la del contrato más 4 meses. CALIDAD DEL SERVICIO: Calidad del servicio a ejecutar. Porcentaje 30%. Vigencia: Por la del contrato más 4 meses.	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 35 de 62

Contratación Mínima Cuantía	111-CENAC BUC-2017	EJERCITO NACIONAL	CDA LA ISLA DE LA 52 S.A.S	Prestar el servicio de revisión técnico mecánica y emisión de gases para los vehículos que hacen parte del Batallón de Inteligencia Militar No. 2, Unidad Centralizada Administrativamente por la CENAC de Bucaramanga.	\$13.357.240	UN ÚNICO PAGO, UNA VEZ PRESTADO O EL 100% DE LOS SERVICIOS	30 días calendario, contados a partir del acta de inicio.	2017	CALIDAD DEL SERVICIO Porcentaje del 20%. Vigencia igual al plazo de ejecución más un (1) año. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Porcentaje del 20%. Vigencia igual al plazo de ejecución más un (1) año.	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
-----------------------------	--------------------	-------------------	----------------------------	---	--------------	--	---	------	--	---	--------------------------------

4.4. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con los servicios prestados y los certificados expedidos, acorde a los requerimientos de la Entidad. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)”

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 36 de 62

ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

4.4.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- d) Factura
- e) Estampilla pro-hospital por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE
- f) Estampilla pro-desarrollo por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

4.4.2. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)
- Retefuente: cuatro por ciento (4%) si es declarante o seis por ciento (6%) si es no declarante.
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 37 de 62

Ahora, frente a la expedición del certificado de revisión técnicomecánica y emisiones contaminantes de los automotores que se requieran contratar durante la vigencia del futuro contrato, los mismos tendrán una vigencia de 365 días, y deberán ser entregados una vez se realice la revisión y el vehículo cuente con concepto favorable para la misma.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación estará respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0048 del 24 de enero de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.08_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – REVISIÓN TECNOMECÁNICA expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.375.148).

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

7.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

7.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7.3. JUSTIFICACIÓN

Dentro de la estructura organizacional del Instituto se cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, quien cuenta con un propósito principal que corresponde dirigir los procesos de tipo administrativo y financiero de la Entidad, y aquellos diferentes al Jurídico, con miras a dar el debido soporte dichos campos, para procurar el cumplimiento del objeto social y legal en la búsqueda del crecimiento y sostenibilidad financiera de la entidad, así como la mejora continua en el área administrativa, con fundamentado en su plataforma estratégica. Ahora, dentro de sus funciones esenciales debe coordinar la administración de los Bienes Muebles de la Entidad para controlar su disposición, uso, destinación y registro para proteger el



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 38 de 62

patrimonio institucional y velar por el mantenimiento y adecuación de la planta física donde funciona el Instituto.

Ahora, el Instituto tiene a su cargo prestar el servicio de organización, dirección, educación, vigilancia y control de tránsito para garantizar la seguridad vial en su Jurisdicción, esto es, en los municipios de Circasia, Salento, Filandia, Montenegro, Pijao, Génova, Buenavista y Córdoba, bajo postulados de eficiencia y calidad, para lo cual los agentes de tránsito de la entidad en cumplimiento de sus funciones y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores entre las cuales se encuentran la atención de emergencias viales, campañas y operativos de educación vial, la regulación y el control de tránsito en dichos Municipios, requieren la utilización de medios de transporte (vehículos y motocicletas) para su desplazamiento y que les permita atender de manera oportuna los requerimientos en materia de tránsito y seguridad vial. Así mismo, el Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto, cuenta con vehículos y motocicletas donde imparten las clases prácticas de conducción a los diferentes alumnos inscritos en este. De igual forma, el Instituto cuenta con un vehículo que tiene las adaptaciones necesarias con el fin de llevar a cabo la señalización horizontal en los diferentes municipios de su jurisdicción.

Por lo expuesto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío dentro de su inventario cuenta con un parque automotor, compuesto, entre otros, actualmente por seis (6) vehículos, así: dos (02) vehículos automóvil Chevrolet Spark, un (1) automóvil Kia Picanto, un (1) Kia Stilus, un (01) camión Chevrolet NKR diesel y una (1) camioneta diesel Nissan Frontier, los cuales están asignados, a los Agentes de Tránsito, al Área Técnica de Vigilancia, Control Tránsito y Registros y al Centro de Enseñanza Automovilística de la Entidad, con el fin de atender labores relacionadas con el cumplimiento de la misión de la Entidad, impartir clases prácticas a los alumnos del Centro de Enseñanza Automovilística "CEA" del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y llevar a cabo la señalización horizontal en los Municipios de su Jurisdicción, respectivamente. Así mismo, cuenta con doce (12) motocicletas, así: cuatro (04) motocicletas marca Yamaha, y Ocho (08) motocicletas marca Honda, los cuales están asignados, a los Agentes de Tránsito - Área Técnica de Vigilancia, Control Tránsito de la Entidad y para, impartir clases prácticas a los alumnos del Centro de Enseñanza Automovilística "CEA" del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, con el fin de atender labores relacionadas con el cumplimiento de la misión de la Entidad.

Dicho parque automotor activo de la entidad se discrimina de la siguiente forma, más detalladamente:

ITEM	TIPO	MARCA	LINEA	MODEL O	PLACA	FECHA DE MATRÍCULA
1	CAMIÓN	CHEVROLET	NKR DIESEL	1999	OWR200	13/04/1999
2	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LOCAL	2007	OKX345	1/09/2015
3	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LOCAL	2007	OKX347	30/11/2006



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 39 de 62

4	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP 300	2011	OKX386	7/06/2011
5	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO	2016	OKX429	29/12/2015
6	AUTOMOVIL	KIA	RÍO STYLUS	2016	OKX430	29/12/2015
7	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB07D	25/05/2015
8	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB08D	25/05/2015
9	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB38D	25/05/2015
10	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB39D	25/05/2015
11	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB47D	25/05/2015
12	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB48D	25/05/2015
13	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB60D	25/05/2015
14	MOTOCICLETA	HONDA	WAE110	2015	NGB62D	25/05/2015
15	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2015	YMF24D	25/05/2015
16	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZN150D- 6(Z-S)	2021	KSP48F	17/09/2020
17	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZN150D- 6(Z-S)	2021	KSP66F	17/09/2020
18	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZN150D- 6(Z-S)	2021	KSP68F	17/09/2020

Para que dichos vehículos automotores puedan transitar por el Territorio Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, se debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.

Así mismo, el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, refiere que por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

En razón a ello, y conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a una revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, a cargo de un centro de diagnóstico automotor habilitado para ello. Y los resultados de la referida revisión serán consignados en un documento uniforme, certificado, considerado como documento público y quien no cuente con certificado vigente incurrirá en las sanciones previstas en la ley. La referida Revisión deberá realizarse bajo los criterios y pruebas



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 40 de 62

establecidas en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218, 6282 y las demás NTC que el Ministerio de Transporte adopte como obligatorias.

Lo anterior se encuentra legalmente contemplado en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley 769 de 2002 modificados por los artículos 11, 12, 13 de la Ley 1383 de 2010 respectivamente y por el artículo 111 del Decreto 2106 de 2016 , y a su vez, por los artículos 201, 202 y 203 del Decreto Ley 019 de 2012, respectivamente, en los siguientes términos:

"Artículo 51. *Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión estará destinada a verificar:*

- f. El adecuado estado de la carrocería.*
- g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.*

- h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.*

- i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.*

- j. Eficiencia del sistema de combustión interno.*

- k. Elementos de seguridad.*

- l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.*

- m. Las llantas del vehículo.*

- n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.*

- o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.*

Artículo 52. *Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.*

Parágrafo: *Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.*

Artículo 53. *Centros de diagnóstico automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias.*

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 41 de 62

determinará el Ministerio de Transporte. La aceptación de las condiciones de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo, se dará mediante el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el cual será entregado al solicitante de manera virtual y con código seguro de verificación, así como con opción de consulta en los Centros de Diagnóstico Automotor y los agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá contar con la licencia de tránsito vigente.

Parágrafo 1º. Quien no cuente con certificado vigente incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos este será considerado como documento público.

Parágrafo 2º. La Autoridad de Tránsito deberá realizar la consulta a través del Registro Único Nacional de Tránsito del cumplimiento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, por lo tanto, no podrá exigir el certificado físico de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Parágrafo transitorio. Las obligaciones a que se refiere este artículo serán exigibles a las autoridades de tránsito dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto ley.

El Ministerio de Transporte continuará realizando las habilitaciones, hasta que se cuente con el desarrollo en el sistema RUNT, para que dichos organismos realicen el registro de manera directa, plazo que no podrá ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto ley prorrogables por tres (3) meses más.

Para todos los efectos legales, el registro en el RUNT hará las veces de "habilitación".

Es de anotar que los resultados de la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes, deberán registrarse en el Sistema RUNT.

Por su parte, el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, dispone:

"Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así: (...) C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: (...) C.35. No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado. (...)"

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta la normatividad antes referida, y que todos los vehículos automotores que se movilizan por el país, requieren la realización de la revisión técnico – mecánica y emisiones contaminantes, la cual siempre debe



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 42 de 62

estar vigente para ello, con el fin de garantizar de que estos vehículos se encuentren en óptimas condiciones para prestar un buen servicio dentro del marco del cumplimiento de las funciones del Instituto, se hace necesario contratar la prestación del servicio de revisión técnico – mecánica y emisiones contaminantes del parque automotor activo de la entidad, con un Centro de Diagnóstico Automotor que se encuentra habilitado por el Ministerio de Transporte y de esta forma evitar sanciones por contrariar las normas que regulan la materia. Lo anterior, en el entendido que la misión de la Entidad no comprende la del objeto del presente proceso, y por ende no se cuenta con centros autorizados para tal fin.

Adicional a ello, los vehículos que se refieren a continuación se encuentran dentro de lo contemplado en el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, y las leyes especiales que regulan el servicio que presta algunos de ellos. En consecuencia, los vehículos automotores objeto del presente proceso, corresponden a los siguientes:

ITEM	TIPO	MARCA	LINEA	MODELO	PLACA	FECHA DE MATRÍCULA
1	CAMIÓN	CHEVROLET	NKR DIESEL	1999	OWR200	13/04/1999
2	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LOCAL	2007	OKX345	1/09/2015
3	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LOCAL	2007	OKX347	30/11/2006
4	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP 300	2011	OKX386	7/06/2011
5	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO	2016	OKX429	29/12/2015
6	AUTOMOVIL	KIA	RÍO STYLUS	2016	OKX430	29/12/2015
7	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB07D	25/05/2015
8	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB08D	25/05/2015
9	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB38D	25/05/2015
10	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB39D	25/05/2015
11	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB47D	25/05/2015
12	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB48D	25/05/2015
13	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	2015	NGB60D	25/05/2015
14	MOTOCICLETA	HONDA	WAE110	2015	NGB62D	25/05/2015
15	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2015	YMF24D	25/05/2015
16	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZN150D-6(Z-S)	2021	KSP48F	17/09/2020
17	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZN150D-6(Z-S)	2021	KSP66F	17/09/2020



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 43 de 62

18	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZN150D-6(Z-S)	2021	KSP68F	17/09/2020
----	-------------	--------	----------------	------	--------	------------

Ahora, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

De esta manera, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Del mismo modo el artículo 4º y 6º de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y el Código de Comercio, y vinculan al proponente, frente al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y a favor del Instituto.

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y de experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 44 de 62

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los presentes estudios previos y en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es:

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública de Mínima Cuantía

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

Se itera, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

JURÍDICOS: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o, conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos tal 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía:

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales, nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7 de la Ley-80 de 1993.

Los Proponentes deben:



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 45 de 62

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

- A. Tener La calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios de la asamblea general de accionistas, según corresponda.
- B. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan, todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 46 de 62

Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso. (iv) suscribir el contrato-.en nombre y representación del adjudicatario así como el' acta a terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente a Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para que todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Minina Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos que se relacionan a continuación, además los que expresan la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "cumple o no cumple".

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

a) Carta de presentación de la propuesta: (ANEXO 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta, bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 47 de 62

integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- **APODERADOS:** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso. (iv) suscribir el contrato- en nombre y representación del adjudicatario así como el acta a terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

- Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente a Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para que todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Minina Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.**

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 48 de 62

- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula expedida por la autoridad competente
- Persona natural, extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal, en dicho certificado se constatará:

- I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
- II. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.
- III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato.
- IV. Facultades del representante legal, del proponente en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
- V. Si el Representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
- VI. El nombramiento del Revisor Fiscal en caso que exista.
- VII. Que las personas jurídicas, extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello, en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la Entidad acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificados de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta y



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 49 de 62

dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Territorial, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

c) Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social. (ANEXO 3 — 3A)

Los proponentes deberán acreditar el pago de sus aportes o los aportes de sus empleados, según corresponda, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral para la fecha de presentación de la propuesta con la correspondiente planilla de pago; en el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta anexando para tales efectos las planillas debidamente canceladas para el último periodo, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con, este, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, en caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y lo antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores con vigencia mínima de 3 meses relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

d) Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal según el caso, con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 50 de 62

- e) Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso, con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.
- f) Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal), con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.
- g) Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía — Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4 — (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.
- h) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.
- i) Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios de la ley 1780 de 2016.
- j) Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- k) Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.
- l) Compromiso anticorrupción (Anexo 4).
- m) Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 6).
- n) Requisitos para persona jurídica extranjera
- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
 - Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documentó idóneo expedido por la autoridad



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 51 de 62

competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para efectos ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en legislación Colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.
3. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.
4. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrató, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

8.2. REQUISITOS FINANCIEROS

En el presente caso no se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago del contrato se realizará a contra entrega de los bienes contratados.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 52 de 62

8.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar máximo dos (02) contratos, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, con entidades estatales y/o privadas, por valor igual o superior al del presente proceso de selección, Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Dicho requisito podrá ser acreditado de la siguiente forma:

- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- c. Certificación expedida por el ente del contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades en el contrato que correspondan a las solicitadas conforme al objeto del proceso.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

En caso de acreditar el requisito con el RUP del proponente, los contratos deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015), en alguno de los CÓDIGOS UNSPSC NOMBRE DEL PRODUCTO, que se detallan en el numeral 2.4 del presente documento. Es de anotar que conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1, dicho requisito se suplirá con la clasificación hasta el tercer nivel (clase) de cada producto.

NOTA GENERAL: 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se **DEBERÁ**



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 53 de 62

allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

8.4. OFERTA ECONÓMICA (Anexo 2):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor total de la propuesta presentada y seleccionada, la cual deberá encontrarse dentro del presupuesto oficial del presente proceso de selección que asciende a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.375.148) IVA y demás impuestos incluidos.

Sin embargo, el proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido sin que sobrepase el valor promedio de su tarifa por ítem, valores resultantes del estudio de mercado realizado por el Instituto; sumas que serán objeto de verificación y que no podrán sobrepasar el valor promedio determinado por el estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección que posteriormente serán establecidos en la respectiva invitación pública, en la siguiente tabla se discriminan los valores de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta.

TABLA No. 2

ESTUDIO DE MERCADO				
ITEM	PLACA	MODELO	TIPO	PROMEDIO
1	OWR200	1999	CAMIÓN	\$346.076
2	OKX345	2007	CARRO	\$229.912
3	OKX347	2007	CARRO	\$229.912
4	OKX386	2011	CARRO	\$229.912
5	OKX429	2016	CARRO	\$229.612
6	OKX430	2016	CARRO	\$229.612
8	NGB07D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
9	NGB08D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
10	NGB38D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
11	NGB39D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 54 de 62

12	NGB47D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
13	NGB48D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
14	NGB60D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
15	NGB62D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
16	YMF24D	2015	MOTOCICLETA	\$156.751
17	KSP48F	2021	MOTOCICLETA	\$156.451
18	KSP66F	2021	MOTOCICLETA	\$156.451
19	KSP68F	2021	MOTOCICLETA	\$156.451
TOTALES				\$3.375.148

Nota 1: Los anteriores precios incluyen el valor del servicio y los pagos a terceros (RUNT, SICOV, RECAUDO, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (Fondo Nacional de Seguridad Vial) IVA y demás impuestos.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Los valores ofertados, no podrán por exceso o por defecto desatender las condiciones, características de seguridad y rangos de precios determinados para cada tipo de automotor, según lo señalado en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

Nota 4: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento será el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

NOTA ACLARATORIA: El valor del contrato corresponderá al valor total de la oferta económica (valor del servicio y los pagos a terceros (RUNT, SICOV, RECAUDO, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (Fondo Nacional de Seguridad Vial) IVA y demás impuestos incluidos, presentada y seleccionada, y que se encuentre dentro del valor total del presupuesto oficial.

En consecuencia, los valores unitarios como totales no podrán superar el promedio señalado en el estudio de mercado; el incumplimiento a lo anterior, se itera, será causal de rechazo de la oferta. Por tanto, la oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO No. 02 que hará parte de la respectiva invitación, dentro del cual, todos los valores que la integren, no podrán sobrepasar cada uno de los valores anotados en la tabla inmediatamente anterior (TABLA No. 02).

Sin embargo, la entidad tendrá en cuenta únicamente, a efectos de su escogencia, el valor total de la oferta (valor del servicio y los pagos a terceros (RUNT, SICOV, RECAUDO, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (Fondo Nacional de Seguridad Vial)) IVA y demás impuestos incluidos, la cual se itera, deberá encontrarse ajustada al valor total promedio del estudio de mercado realizado por el Instituto, por lo que no podrá superar los montos establecidos en la TABLA No. 02 del presente



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 55 de 62

documento. es de anotar que los valores unitarios ofertados, igualmente deberán encontrarse ajustados al estudio de mercado.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar que el oferente deberá presentar oferta por la totalidad de los ítems solicitados por el Instituto conforme la TABLA No. 02, ya que no se aceptan propuestas parciales, de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, sin que sobrepase el valor promedio antes referido, resultante del estudio de mercado y las demás variables referidas, so pena de rechazo de la misma.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por el Instituto ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 56 de 62

se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, este no podrá exceder el 0.5 % del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

8.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá dar cumplimiento a estos requisitos, de la siguiente manera:

8.5.1 PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 5)

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, la invitación y los demás documentos del proceso, teniendo en cuenta que para ello, deberá anexar con su propuesta técnica, los siguientes documentos:

- El oferente debe allegar con su propuesta copia de la Resolución emitida por el Ministerio de Transporte por medio de la cual se habilita al Centro de Diagnóstico Automotor con el que se pretende ejecutar el futuro contrato en el Municipio de Armenia, en donde incluya la autorización para la realización y certificación del servicio de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes para vehículos livianos, pesados y motocicletas, según la clasificación establecida en la Resolución No. 3768 del 2013. Así mismo, deberá informar en su oferta cómo prestará el servicio, ya sea que lo haga a



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 57 de 62

través de centros propios o diagnosticentros subcontratados, los cuales igualmente deben encontrarse debidamente acreditados.

- El oferente debe allegar con su propuesta el documento vigente en el cual se evidencie que se encuentra debidamente acreditado el Centro de Diagnóstico Automotor ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), como organismo de inspección dentro del Subsistema Nacional de la Calidad para llevar a cabo la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas NTC-5375, 5385, 6218 y 6282 según corresponda y de conformidad a lo señalado en la Resolución No. 3768 de 2013 y la Resolución No. 6589 de 2019, y según las regulaciones vigentes en la materia.
- El proponente interesado en participar en el proceso debe acreditar que se encuentra inscrito y acreditado para interactuar con la plataforma RUNT, para reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real, las revisiones efectuadas a todos los vehículos. El reporte debe hacerse tanto de los vehículos aprobados, como de los rechazados. Para ello, deberá anexar con su propuesta el certificado respectivo. La habilitación e inscripción debe estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección y durante el plazo de ejecución del futuro contrato, en caso de la misma se venza durante la ejecución del acuerdo de voluntades, el contratista deberá adelantar todos los trámites tendientes a obtener la prórroga de la misma, conforme a los parámetros establecidos para ello.
- EL OFERENTE debe contar con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte, las Autoridades Ambientales y el RUNT, dentro de sus competencias, para la expedición del Formato Uniforme de Resultados y del Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, así como para el cargue en tiempo real de la información al RUNT, para lo cual deberá acreditar a través de documento suscrito por el Representante Legal del contratista o apoderado, según el caso, en el cual declararan bajo juramento que se entenderá prestado con la suscripción del mismo, que cuentan con toda la infraestructura para ello, conforme a la legislación vigente para el desarrollo de las actividades económicas del Centro de Diagnóstico Automotor.
- En virtud de que el Centro de Diagnóstico Automotor debe contar y mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para mantener la habilitación del Ministerio de Transporte y la acreditación de la ONAC, conforme a lo dispuesto en el literal i del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 modificado por el artículo 8 de la Resolución 3318 de 2015 expedidas por el Ministerio de Transporte, se requiere que el proponente allegue copia de dichas pólizas dentro de su propuesta, a efectos de verificar que las mismas se encuentren vigentes al momento de presentar la oferta y que de la misma forma guarde vigencia durante toda la ejecución del futuro contrato. En caso de que dichas pólizas pierdan vigencia durante la ejecución de contrato, el futuro contratista se compromete a renovar la misma.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 58 de 62

- En virtud de que la organización de la cual forma parte el Centro de Diagnóstico Automotor - CDA, debe ser una entidad legalmente constituida como persona jurídica, de acuerdo con la legislación colombiana. Y así mismo, cada Centro de Diagnóstico Automotor - CDA debe estar matriculado como establecimiento de comercio; el proponente interesado en participar en el presente proceso debe acreditar que cuenta con un Centro de Diagnóstico Automotor – CDA cuya naturaleza debe corresponder a la de un establecimiento de comercio, debidamente habilitado ante el Ministerio de Transporte para prestar sus servicios de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes para vehículos livianos, pesados y motocicletas en el Municipio de Armenia, dicha acreditación deberá realizarse a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercios para Armenia y el Quindío con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa a continuación:

MATRIZ DE RIESGOS																					
Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad			
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4	bajo	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	si	Supervisor	Cuando la normatividad así lo obligue	Con la culminación de las obligaciones	Verificand o el portal de CCE	Semanal



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 59 de 62

2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4	bajo	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	bajo	si	Supervisor	Con la llegada del estudio previo	Llegada estudio previo corregido	Document o solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4	bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones	2	2	4	bajo	si	Grupo jurídico	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
4	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Declaratoria de desierto del proceso	Afectación directa a la misionalidad del IDTQ, pues no podría poner en circulación sus vehiculos para la atención de emergencias viales, campañas y operativos de educación vial, la regulación y el control del tránsito, así como para las clases prácticas de la escuela de conducción CEA	2	3	5	medio	Entidad	Garantizar que los requisitos solicitados por la entidad sean acordes con el objeto a contratar	1	1	2	bajo	si	entidad	desde la elaboración de los estudios previos	Una vez se cumpla con la publicación de la invitación publica, en especial el traslado de la misma	Mediante la participación de los proponentes interesados, mediante los mecanismos de control y mediante la evaluación de los resultados de participación de la invitación	durante todo el proceso de selección

10. GARANTÍAS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 – Artículo 7º Ley 1150 de 2007)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 60 de 62

El futuro contratista deberá amparar los riesgos derivados de la futura contratación, así:

- a) **Cumplimiento:** Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al futuro contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y un (01) año más.
- b) **Calidad de servicio:** Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Que cubre al Instituto frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio Nacional para la ejecución del contrato amparado; en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

PARÁGRAFO 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Instituto haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato para ese efecto por parte del Instituto. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Instituto, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO 5. Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrarse acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma,



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 61 de 62

se deberá realizar los ajustes respectivos en dicha vigencia, con el fin de que la misma dé cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá, teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando este aplique, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO 6. Al Instituto le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

PARÁGRAFO 8: En Virtud de lo contemplado en el literal i) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 modificado por el artículo 8 de la Resolución 3318 de 2015 expedidas por el Ministerio de Transporte, el contratista, Centro de Diagnóstico Automotor, debe contar y mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para mantener la habilitación del Ministerio de Transporte y la acreditación de la ONAC; en razón a ello la entidad no solicita constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, puesto que la entidad ya se encuentra cubierta por los perjuicios y pérdidas causadas a terceros como consecuencia de errores y omisión es las actividades del Centro de Diagnóstico Automotor, por una vigencia de cada uno de los certificados emitidos, y a nombre de los eventuales perjudicados bajo la modalidad de póliza colectiva y certificado individual con mínimo las siguientes coberturas: daños a bienes de terceros, 15 SMLMV; muerte o lesiones a una persona, 10 SMLMV; muerte o lesiones a dos o más personas, 20 SMLMV; asistencia jurídica incluida y sin que aplique deducible.

11. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplican acuerdos comerciales toda vez que se trata de una contratación por la modalidad de mínima cuantía, esto teniendo en cuenta que es una de las exclusiones de las contrataciones no previstas, de acuerdo con las pautas establecidas para determinar si la entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedidas por el Ministerio de Comercio exterior.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 62 de 62

Por otra parte, y pese a que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es una entidad del estado que aplica Acuerdos Comerciales, en el literal C del manual establece: (...) *“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”* (...).

Lo anterior de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Elaboró: Natalia Arango Valencia – Contratista OAJ. *NAV*
Revisó: Cesar Augusto Tapiero Riaño – Contratista SAF. *SAF*
Aprobó: Andrés Ocampo Echeverry – Asesor Jurídico. *AE*